S.º 4.º

Valga diez mrs para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres

Para que los susodichos y qualquiera dellos
[illegible] la dicha cantidad a la dicha [illegible] de
[illegible] hagan la paga dellos a quien
[illegible] nombre de [illegible] los [illegible]
[illegible] para cartas de pago de haver
[illegible] Y [illegible] proveyeron y
mandaron

[illegible] Marinde | Fr.co Francisco [illegible] | [illegible] Fernando Perez
[illegible] | [illegible]
[illegible] | [illegible] Mat[illegible]
Andres [illegible] | Blasquez
Juan Gomez Cabellero | [illegible]
[illegible]

En la villa de [illegible] de mil y seiscientos y sesenta y tres años [illegible]
[illegible] Manuel Marin [illegible] Bazan
[illegible] de Angosto [illegible]
[illegible] Marin [illegible] mayor [illegible]
[illegible] Villa [illegible] Y en su
[illegible] como [illegible]
[illegible] que por quanto [illegible]
[illegible] de la dicha villa [illegible]
[illegible] de la cobranza [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] de los procedidos [illegible] man-
dazon que la dicha cantidad se remita por
mano de Luis Alvarez de [illegible] de la villa a quien mandan [illegible]
[illegible] para el dicho efecto [illegible]
[illegible] de haver entregado
[illegible] la dicha cantidad a Don Gonzalo
[illegible] Castellano de [illegible]